GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°098-2011-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 17 OCT. 2011

VISTO:

El Oficio Nº 50.2011.CMHRDLM.CH (Expdte. 9724; Doc. 10115) sobre Derogatoria de resoluciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de agosto del 2011 los señores, médicos Jaime Murillo Feijoó y Omar Tineo Carrasco, Secretario General y Presidente del Cuerpo Médico del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo, solicitan la derogatoria de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales Nºs. 727 y 1065-2011-GR.LAMB/DRSAL de fechas 09 de mayo y 01 de julio del 2011, respectivamente, manifestando haber coordinado con el Gobierno Regional y el Gerente Regional de Salud Lambayeque, la problemática del Hospital "Las Mercedes"y su nueva infraestructura, entendidos como una sola Unidad Ejecutora y como Hospital de alta complejidad Nivel III-1;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 727-2011-GR.LAMB/DRSAL de fecha 09 de mayo del 2011 la ex Dirección Regional de Salud Lambayeque, hoy Gerencia Regional de Salud Lambayeque, crea el "Hospital Regional de Lambayeque" en el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque teniendo como base legal la Norma Técnica Nº 018-MINSA/DESP-V.01 Referencia y Contrareferencia, Decreto Supremo Nº 0123-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicio Médico de Apoyo, Norma Técnica de Salud Nº 021-MINSA/DESA-V.02, "Categoría de Establecimientos del Sector Salud", Resolución Ministerial Nº 588-2005/MINSA, Listado de Equipamiento Biomédico Básico para Establecimientos del Salud, y otros emitidos por el MINSA;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 727-2011-GR.LAMB/DRSAL de fecha 09 de mayo del 2011 la ex Dirección Regional de Salud Lambayeque categoriza a II-2 Hospital de Atención General, al Hospital Regional Docente "Las Mercedes";

Que, como se aprecia en la solicitud de los administrados, su petición es la derogatoria de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales Nºs. 727 y 1065-2011-GR.LAMB/DRSAL, debiendo precisar que la normatividad vigente sobre el particular no establece tal categoría jurídica, es decir no existe derogatoria de resolución o de acto administrativo, en tal caso la derogatoria podría entenderse como una nulidad;

Que, el artículo 11º, inciso 11.1 de la Ley Nº 27444, del Procedimiento Administrativo General establece que *"Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.(...)"*, de lo que se infiere que si dichos administrados consideran que las resoluciones en mención, violan, afectan, desconocen o lesionan sus derechos o intereses legítimos como lo expresa el artículo 109º de la indicada Ley, debieron interponer su recurso administrativo de apelación, en concordancia con los artículos 206º y siguientes de la referida norma legal, sin embargo vemos que no se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Ley, además el recurso administrativo debe cumplir con los requisitos señalados en los artículos 113º y 211º de la acotada ley, entre ellos el de los fundamentos pertinentes y

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº098 -2011-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 17 OCT. 2011

la autorización de letrado, es decir, el recurso debe contener entre otros requisitos, el de la debida fundamentación, así como contar con la firma del profesional Abogado, formalidad que no cumple el documento presentado por los recurrentes, en consecuencia la solicitud de los administrados, médicos Jaime Murillo Feijoó y Omar Tineo Carrasco, Secretario General y Presidente del Cuerpo Médico del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo, debe desestimarse por improcedente;

Estando al Informe Legal Nº 179-2011-GR.LAMB/ORAJ y a las facultades conferidas por la Ley Nº27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley Nº27902;

GOBIERNO REGIONAL V°B° JEFE REG. DE ASESORÍA JURÍDICA LAMBAYEQUE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar por los fundamentos expuestos, improcedente el pedido de derogatoria de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales Nºs. 727 y 1065-2011-GR.LAMB/DRSAL de fechas 09 de mayo y 01 de julio del 2011, respectivamente, planteado por los señores médicos Jaime Murillo Feijoó y Omar Tineo Carrasco, Secretario General y Presidente del Cuerpo Médico del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. Juan Francisco Cardoso Romero
GERENTE GENERAL REGIONAL